como por el presente Decreto elixen, y nombran por
Capellan de la mencionada Capellania al referido D.n Juan
Pedro Guardiola Avellan tello, hixo del D.n Fran.co Juan Guar-
diola, y de D.a Maria Fran.ca Perez Guardiola, natural, y ve-
cino de esta Villa, Persona benemerita, y en quien concurren
las circunstancias apetecidas por el Fundador, à quien confieren
poder para que la obtenga, gote, y cumpla sus Cargas, y para
q.e comparezca ante el Ill.mo S.or Obispo de esta Diocesi, ù
su Vicario gral para q.e le haga la colaz.n y canonica insti-
tucion, y mande dar la posesion Real, actual, Corporal, vel quasi
en forma de ella, con Recudim.to de frutos, y obligaz.n à cumplir
las Cargas, à q.e estàn afectos sus bienes desde el dia sig.te
al de la bacante, que asi lo Requieren sus M.rds, y la dan p.r
tomada en Nombre del Fundador con la solemnidad legal, ju-
rando vajo la misma, que para hacer este Nombram.to y elec-
cion, no ha intervenido, interbiene, ni interbendrà directa, ni
indirectam.te dolo, dadiba, ni otra especie de Simonia, ni pacto
ilicito, Reprobado p.r los sagrados Canon.s, y disposicion.s ponti-
ficias, y se obligan à no bariar, ni Rebocar este Nombram.to
y presentaz.n, à menos q.e no Resulten justas, y lexitimas Cau-
sas para no hacer la colaz.n al Nombrado, q.e ignoran
sus M.rds, en cuyo caso se Reserban nombrar otro, q.e
sea digno, en cuyo interin protestan no les corra termino
ni ser perjudicados en el dr.o de presentar; y mandaron
q.e de este Decreto, y demas docum.tos q.e le convengan